

## REVISIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DEL C.N.P.

### **ANTECEDENTES:**

En la Asamblea General y extraordinaria del 10/28/2016, el Decano Salvador Romaní Orué, planteó la necesidad de revisar parcialmente el actual Reglamento del C.N.P. para actualizarlo y abrir el camino a las nuevas generaciones de periodistas.

Posteriormente en la Asamblea General y Extraordinaria del 12/2/16 (correspondiente a la del mes de noviembre 2016), el Decano Romaní leyó sus propuestas para la modificación parcial del Reglamento y además exhortó a los demás miembros a presentar las propuestas que estimen conveniente para su posterior discusión.

Igualmente en la Asamblea General y extraordinaria del 1/27/17 se dio la segunda lectura a la proposición del Decano Romaní para la modificación del Reglamento.

Por último, en la Asamblea General y Extraordinaria del 2/24/17 fue aprobada la modificación del Reglamento en los artículos que más adelante se señalan y luego de oír y discutirse las diferentes proposiciones de los colegas, fueron aprobadas por amplia mayoría.

### **ARTÍCULOS MODIFICADOS**

Aprobada en tercera discusión el proyecto de revisión parcial del Reglamento del C.N.P., en la Asamblea General extraordinaria del 2/24/17, para entrar en vigencia el primero de mayo del presente año.

A continuación cómo deberán leerse los artículos modificados:

### **ARTICULO III (DE LOS MIEMBROS DEL C.N.P.)**

#### **INCISO A:**

Serán miembros del C.N.P., con todos sus deberes y derechos los periodistas cubanos, cubano-americanos, hispano-americanos y de otras nacionalidades, así como los graduados de periodismo, o no.

#### **INCISO B:**

Como la muerte, la enfermedad y la posesión de habilidades para ejecutar sus funciones han ido minimizando la lista de miembros a lo largo de casi seis décadas (59 años), serán elegibles para pertenecer al C.N.P. en este nuevo siglo todos aquellos periodistas cubanos, cubano-americanos y sus descendientes que demuestren haber realizado algún tipo de trabajo periodístico. Así como de otras nacionalidades.

#### **INCISO D:**

Se aprobó que los nuevos miembros para ingresar al C.N.P., pagarán por una sola vez como cuota de inscripción la cantidad de \$40.00, así como también una cuota de \$40.00 por el pago de la membresía anual.

#### **ARTICULO VII: (DE LAS ELECCIONES)**

#### **INCISO A:**

Deberá decir: se celebrarán elecciones para los cargos de la Junta de Gobierno, electos por dos años, indistintamente en los meses de mayo o junio.

#### **INCISO B:**

En lugar de la primera quincena de febrero se aprobó que fuera en la segunda quincena, también de febrero.

#### **INCISO C:**

Deberá decir que para aspirar a Decano, se requiere un mínimo de 4 años de membresía en el C.N.P. 3 años de membresía para los cargos de Secretario y Tesorero, así como sus respectivos suplentes y 2 años para los cargos de Diputados.

#### **INCISO E:**

Deberá decirse que de presentarse una sola candidatura en las elecciones para cubrir los cargos de la Junta de Gobierno, la Comisión Electoral en Ejercicio de su plena y absoluta autonomía, deberá proclamar electa dicha única candidatura.

Igualmente, podrán votar por correo si tienen impedimento físico y alternativamente pueden votar por la columna en blanco, enviando el sobre a la oficina del C.N.P. o al P.O. Box 141155 -Coral Gables, FL 33134; en ambos casos con 10 días de anticipación a la fecha de las elecciones.

La juramentación de la nueva Junta de Gobierno podrá hacerla, indistintamente, la Comisión Electoral o un juez del Condado Miami-Dade.

En caso de alguna duda, la Comisión Electoral podrá consultar a la Junta de Gobierno el único requisito para votar o ser elegido, es si están al día en el pago de la anualidad.

Todo lo demás sigue igual.

#### **ARTICULO X: (“DÍA DEL PERIODISTA”)**

**INCISO A:**

Deberá decir que la celebración, de los actos del “Día del Periodista”, se efectuarán durante la segunda quincena del mes de octubre:

**ARTÍCULO X  
(DEL PANTEON DEL COLEGIO)**

En su Inciso B deberá decir que serán elegibles para uso del panteón aquellos miembros pertenecientes al C.N.P. por un período no menor de 3 años.

**EPÍLOGO****PROVISIONES ADICIONALES:****(AGREGAR LOS NOMBRES DE DOS EXDECANOS )**

Laurentino Rodríguez, Carlos Romero, en la lista de personalidades y fundadores del C.N.P.

**CERTIFICACIONES:**

En mi carácter de Secretario de la Junta de Gobierno del National Journalist Association of Cuba en Exilio (Colegio nacional de Periodistas de Cuba en el Exilio), certifico la aprobación de la modificación parcial del Reglamento del C.N.P., efectuada por los miembros de la Comisión Revisora:

(Fdo) José Fernández Arenal

(Fdo) Francisco Chaviano

(Fdo) Héctor Carbonell

(Fdo) Cirilo Torres

(Fdo) Julio César Estrada

(Fdo) Pedro Pérez